Gred Starter Styred at Joanna Perr et de Sarier Amerika (Leg Personal 2550)



\_\_\_En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de

septiembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de
Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las
señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la
presente,
DIJERON:
1°) Que en virtud de la situación existente por la
pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional decretó el
estado de emergencia sanitaria (DNU N° 260/2020). En
consonancia, el Poder Ejecutivo provincial adoptó idéntica
medida mediante DNU N° 250/2020, luego Ley N° 8188 (B.O. N° $^{\circ}$
20762, de fecha 12 de junio de 2020) prorrogada por Ley $N^{\circ}$
8206 (B.O. N° 20821, de fecha 11 de septiembre de 2020)
Por los mencionados instrumentos provinciales se creó el
Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la
problemática vinculada a la prevención, asistencia y control
del estado de emergencia sanitaria
2°) Que el mencionado Comité, inicialmente en el marco de
sus atribuciones, adoptó la medida de aislamiento social,
preventivo y obligatorio, y dispuso el funcionamiento de la
administración pública provincial con guardias mínimas y
teletrabajo, entre otras
Con el transcurso del tiempo se fueron flexibilizando
algunas de las medidas adoptadas, sin embargo, en fecha
reciente, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de
Necesidad y Urgencia N° 754/2020 (B.O. N° 34478, de fecha 20
de septiembre de 2020) dispuso nuevamente el aislamiento
social, preventivo y obligatorio en los departamentos de
General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma,
General Güemes, La Caldera, Orán y Capital de nuestra

Jani Startin Segurd de James Péres de la Servicio Seguritario Grej Estraviol (559)

provincia estableciendo las actividades y servicios
esenciales exceptuados, entre éstos al personal de los
servicios de justicia de turno, conforme lo establezcan las
autoridades competentes
En ese orden, el Comité Operativo de Emergencias de
nuestra provincia, en fecha 20 de septiembre de 2020, emite
la Resolución N° 54 (B.O. N° 20826, de fecha 21 de septiembre
de 2020) mediante la cual determina que los departamentos
mencionados se encuentran en "Aislamiento Social Preventivo y
Obligatorio" hasta el 11 de octubre de 2020
3°) Que, en este contexto, cabe mencionar que los
avances en materia tecnológica permiten hacer frente a la
situación imperante. Así, en el año 2019, se puso en
funcionamiento el Data Center con todos los recaudos
necesarios para proteger y contener la infraestructura
tecnológica principal del Poder Judicial en forma segura. En
la sala cofre del Data Center fue implementada una
plataforma virtual hiperconvergente (servers, storages y
switches), para dar soporte al expediente digital, y se
realizó la interconexión entre esta estructura de
comunicación y la infraestructura existente.
Por Resolución de la Corte de Justicia de fecha
11/01/19, se dispuso la contratación, previa licitación
pública internacional, para el desarrollo e implementación
de una plataforma de expediente digital para los sistemas
actuales del Poder Judicial en todos los distritos de la
Provincia y de un sistema de gestión de expedientes
judiciales digitales con tecnología web en el fuero penal
del distrito centro y en el fuero civil del distrito Orán

Gral Mestin Majord de Girenas Petro de la Surviva Sepontina Geo Terrinand 2509 l OG (S)

Ello permitirá la consulta vía web de los textos de las
actuaciones desde todos los distritos de la Provincia y
también la consulta ciudadana, además del ingreso vía web de
los escritos de las abogadas y abogados, en forma progresiva
comenzando por el distrito Centro
4°) Que en ese marco, atento al proceso de implementación
gradual y permanente de tecnología en el ámbito
jurisdiccional, el Poder Judicial de Salta pudo adoptar
medidas concretas para asegurar la prestación de los
servicios de justicia a menos de veinticuatro horas de
establecido el primer aislamiento obligatorio. Entre ellas,
la puesta en funcionamiento de mesas de entrada virtuales que
permiten la presentación de escritos en formato digital, bajo
firma electrónica. A la fecha se presentaron a través del
sistema más de ciento setenta mil (170.000) escritos, número
que aumenta considerablemente si se tienen en cuenta los
archivos en formato pdf que se adjuntan en cada uno de
ellos
A su vez, tomando los aportes que constantemente efectúan
jueces y abogados del foro, se fueron introduciendo mejoras y
nuevas funcionalidades a la plataforma original. Así, la
posibilidad de remitir expedientes entre dependencias, la
notificación electrónica en los distritos del interior y, a
partir de la próxima semana, la posibilidad concreta de
migrar automáticamente al sistema Iurix las presentaciones
que los letrados realicen en todos los tribunales y juzgados
del fuero civil del distrito Centro, permitiendo su
visualización a todas las partes del proceso, lo que implica
un paso más hacia el expediente digital

Grad Masters Majord de Gotavras Hore de la Savin Aguntina (Leg. Beninnad 1976)

5°) Que la utilización de notificaciones por via
electrónica se traduce en el mejor aprovechamiento de los
recursos humanos, informáticos y económicos con que cuenta el
Poder Judicial y en la consecuente agilización del sistema de
gestión administrativa y jurisdiccional sumado a la economía
procesal. Es por ello que se adoptó el uso de la tecnología
de firma digital para garantizar la integridad,
inalterabilidad y autenticidad de los documentos
electrónicos, así también para verificar la autoría de los
trámites del Poder Judicial. En la actualidad prácticamente
la totalidad de los magistrados y funcionarios cuentan con
esta herramienta
Por su parte, el Colegio de Abogados emite certificados
de firma digital a sus colegiados lo que los habilita a
presentar escritos o instrumentos con firma digital,
otorgándoles con ello validez legal a tales presentaciones
6°) Que asimismo, desde el mes de marzo del corriente
año, se han habilitado terminales de trabajo con acceso
remoto que hoy superan los seiscientos (600) usuarios, lo que
permite a los magistrados y funcionarios que continúen
ejerciendo sus funciones sin concurrencia a los lugares de
trabajo, para de ese modo cumplir con las normativas de
prevención sanitaria dispuestas por las autoridades
nacionales y provinciales
7°) Que con arreglo a la Ley N° 8196, fueron establecidas
disposiciones procesales transitorias relativas, en lo
primordial, a las audiencias judiciales las que podrán
celebrarse de manera virtual, total o parcialmente remota,
observándose las reglas que estatuye, y además la
característica de ser flexibles y multipropósito, pudiendo

Tend Martin Majord de Talamas Flace de la Secrito Agenteira Top Parabaset 1504

#### Certe de Justicia de Salta

someterse a la decisión judicial cuestiones diferentes de aquellas por las que fueron fijadas, incluso cuando fomenten la solución temprana del caso a partir de las opciones previstas en la ley, siendo requisito indispensable la petición y/o conformidad de las partes. Pero además, las proposiciones de carácter rigurosamente preceptivo que contiene la aludida ley, regulan las comunicaciones por medios electrónicos y las diligencias de auxiliares de justicia. En consecuencia, la referida norma predispuesta por la legislatura, resulta de vital aplicación en cuanto al trabajo por medios electrónicos instalados y admitidos.\_\_\_\_\_ \_\_\_\_8°) Que en el distrito judicial del Centro, existe otro dato objetivo que no podemos soslayar en la administración de justicia: dieciséis (16) cargos de jueces están sin sus titulares, sea por vacancia o bien porque los magistrados se encuentran en uso de licencia por padecer COVID-19.\_\_\_\_\_ \_\_\_\_No obstante, cabe resaltar que desde las primeras medidas de aislamiento ordenadas por las autoridades competentes, casi la totalidad de jueces comprendidos en grupos de riesgo manifestaron por escrito (Expte. NAS N° 31225/20 y sus acumulados) su intención de concurrir a sus despachos y continuar prestando el servicio de justicia. 9°) Que en definitiva, estos importantes avances en materia informática, permiten a esta Corte tomar medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de justicia, cuidando la salud de todos los operadores del sistema, evitando el desplazamiento masivo y acatando las normativas que a nivel nacional y provincial se imponen. \_\_\_\_10) Que sin perjuicio de ello, esta Corte continuará analizando periódicamente la implementación de las medidas

Gerl Scoter Superlet General
Serie de la Sacie, Agentina
(Leg Revisional 200)

(C)

dae coeffic liceastrate 1 bergarianes.
evolución del estado en la emergencia sanitaria declarada por
la mencionada Ley N° 8188 y prorrogada por Ley N° 8206, en
virtud del agravamiento de la situación epidemiológica
producida por el virus SAR-cov-2/covid 19 (coronavirus)
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por
el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución
Provincial,
ACORDARON:
I. RECORDAR la vigencia de las disposiciones contenidas
en Acordada 13197 y complementarias, respecto del trabajo
remoto por medios electrónicos instalados y admitidos por la
legislación
II. ESTABLECER que las magistradas, los magistrados, las
funcionarias y los funcionarios que no concurran
presencialmente, deberán prestar servicios en forma remota
III. HABILITAR las mesas virtuales de todos los
tribunales y juzgados para la tramitación de los siguientes
asuntos:
a) Los peticionados por mandatarios o letrados
patrocinantes, cuando las magistradas y magistrados
consideren que las circunstancias del caso o las
constancias de autos justifiquen su tramitación, con
arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y
tutela judicial efectiva
b) Los que sean dispuestos de oficio por las señoras
juezas y los señores jueces para asegurar la efectiva
aplicación de las garantías constitucionales y de los
derechos humanos.



c) Aquellos en que las partes soliciten su habilitación de
común acuerdo
IV. DEJAR ESTABLECIDO que las causas habilitadas en
virtud de la Acordada 13202 los días 21 y 22 se septiembre, y
las que se habiliten en los términos del artículo anterior,
serán tramitadas por los tribunales y juzgados de origen. Los
juzgados en feria y turno continuarán entendiendo en las
causas que ya se encuentran en su conocimiento
de dos (2) días, deberán comunicar a la Secretaría de
Superintendencia, el nombre del funcionario responsable de la
mesa virtual habilitada, como asimismo, el nombre de otro
funcionario responsable del control permanente del correo
electrónico oficial, correspondiente a su tribunal o
juzgado
electrónica, las providencias simples o decretos deberán ser
autosuficientes
VII. ESTABLECER que a partir del día 11 de octubre dará
comienzo el cronograma de protocolización de autos y
comienzo el cronograma de protocolización de autos y sentencias, en horario matutino y vespertino
sentencias, en horario matutino y vespertino
viii. Reiterar que todos los magistrados, magistradas,
sentencias, en horario matutino y vespertino.
<pre>sentencias, en horario matutino y vespertino</pre>
viii. REITERAR que todos los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias, profesionales, técnicos y agentes del escalafón administrativo y de servicios generales, deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para